



ORDENANZA N° 615/64.-

Artículo 1º.- autorízase al Departamento Ejecutivo para, crear la Comisión de Carreras encargada de la organización de carreras con fines de beneficencia en todo el partido, con arreglo a la Ley 4532, reglamentaria de las mismas, la que estará integrada por un número no mayor de quince (15) miembros.-

Artículo 2º.- El producto de las reuniones, por concepto de entradas, se efectuará de acuerdo al porcentaje establecido en el artículo 5º del Decreto del Departamento Ejecutivo, del 3 de octubre de 1963.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTPE, 12 de septiembre de 1964.-